



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2024-MDC

Cayalti, 4 de Abril de 2024

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cayalti, en Sesión Ordinaria de Concejo N°007 de fecha 4 Abril de 2024, El Informe N°126-2024/MDC/DIOT/LAGP, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título de Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41 ° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 10° inciso 5; Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, vistos y debatido el presente tema de transferencia financiera de recursos para la ejecución de los proyectos de inversión que detallo a continuación:

- "CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR BADAJOS DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2465214
- "CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727

- "CREACIÓN DEL VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALIENTE DEL SECTOR 2, SANTA MARÍA 1 Y PROLONGACIÓN SANTA MARÍA DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2502709

Que, asimismo, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD Y MAYORÍA DE VOTOS.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE Ing. CARLOS ALONSO RODRIGUEZ ORDOÑEZ, FIRME EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, de conformidad en la DÉCIMA QUINTA literal h del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno el Niño para el Año 2023 y dicta Otras Medidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS IOARR:

- "CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR BADAJOS DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2465214
- "CREACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727
- "CREACIÓN DEL VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALIENTE DEL SECTOR 2, SANTA MARÍA 1 Y PROLONGACIÓN SANTA MARÍA DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI, DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2502709

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a Oficina de Secretaria General, la notificación y al Responsable de Dirección de Informática y Procesos, la difusión y publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayalti.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI